

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2018/4899 *Aprobación inicial de modificación de Ordenanzas fiscales para 2019.*

Anuncio

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de Octubre de 2018, ha aprobado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros el expediente de modificación y aprobación inicial de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2019, cuya parte dispositiva es la siguiente:

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2019.

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado conforme al texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Ley 51/2002, de 27 de diciembre, referente a la modificación de Ordenanzas fiscales. Tienen conocimiento los señores asistentes del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de Octubre de 2.018, que obra en el expediente.

Visto cuanto antecede, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda la modificación de las siguientes tasas e impuestos:

Primero.-Modificación del tipo de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana en el 0,52 de la Base Liquidable.

Segundo.-Suprimir la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público local, para el ejercicio 2019.

Tercero.-Modificar la Tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales, en los siguientes artículos:

1. En el artículo 6 cuota tributaria apartado B) e. añadir:

“Para participar en las actividades que promueva y organice la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete y que impliquen el uso de instalaciones deportivas, será necesario poseer el carnet de usuario, si bien, no se pagará por el uso de las instalaciones deportivas cuando se trate de una actividad gratuita”.

• En el artículo 6 cuota tributaria, apartado E) añadir:

“Gimnasia Rítmica, 20 € con carnet de usuario y 40 € sin carnet de usuario”.

- En el artículo 7, Exenciones y Bonificaciones:

“Los deportistas federados que se desplazan desde Alcaudete, Sabariego o Los Noguerones, a otra localidad de las nombradas, para realizar los entrenamientos diarios y vayan a jugar los fines de semana los partidos correspondientes a su calendario deportivo, no pagarán el carnet de escuelas deportivas municipales de ese deporte concreto, en concepto de ayuda por desplazamiento. Previamente deberá presentar un informe el presidente del club federado al que pertenezcan, para que se le otorgue dicha bonificación.”

Cuarto.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004 (Texto Refundido de Haciendas Locales).

Quinto.-En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004.

Sexto.-Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Alcaudete, a 08 de Noviembre de 2018.- El Alcalde, VALERIANO MARTÍN CANO.